

En la ciudad de Santiago del Estero, a los seis días del mes de julio de dos mil once, reunidos en acuerdo los Sres. Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, **Dres. ARMANDO LIONEL SUAREZ, EDUARDO JOSE RAMÓN LLUGDAR Y SEBASTIAN DIEGO ARGIBAY**, bajo la Presidencia del primero y por ante la Secretaria Autorizante, adoptaron la siguiente resolución:

Y VISTOS: Los arts 10° y 11° de la ley N° 7.023 modificatoria de la Ley Orgánica de Tribunales por los que se transforman los cargos de Prosecretario en Secretario de los Juzgados Civiles y de Familia de la provincia de Santiago del Estero; **Y**
CONSIDERANDO: **I)** Que dicho marco normativo en su art. 12° faculta a la Sala de Superintendencia a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de las modificaciones introducidas por la presente ley .- **II)** Que asimismo, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido por el art. 4 de la Ley Orgánica de Tribunales, y disponer que los funcionarios que detentan el cargo de Prosecretarios de los Juzgados Civiles y de Familia, presten el juramento de rigor. Por lo expuesto, los Sres. Vocales de la Sala de Superintendencia, **ACORDARON: 1) DISPONER** que la habilitación de las Secretarias 2 de los Juzgados Civiles y de Familia se haga efectiva a partir del **2 de agosto del año en curso**, previo juramento de los funcionarios a llevarse a cabo el día 2 de agosto del corriente año de conformidad, al art. 4 de la Ley Orgánica de Tribunales.- **NOTIFIQUESE Y DESE A PUBLICIDAD.** *Fdo. Dres. A. L. SUAREZ - E. J. R. LLUGDAR – S. D. ARGIBAY – Ante mi: R. M. Tahhan – ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, que se reserva por Secretaria – Doy fé.-*